CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
26 JUL 2018 19:28:45
Entrada 97308

SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33610 **08/05/2018** **88154**

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que el régimen de ayudas al que se hace referencia en la iniciativa está regulado por el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Cabe destacar que ni dicha norma nacional, ni el Reglamento comunitario del que deriva -Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADAER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo- contemplan como un elemento de elegibilidad cuestiones relacionadas con el empleo. Sí se recogen, en cambio, aspectos relacionados con el empleo en los criterios de valoración.

Asimismo, se indica que mediante Resolución, de 9 de agosto de 2017, de concesión de las ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, reguladas mediante el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y correspondientes a la convocatoria 2017, AN S.COOP, Entidad Asociativa Prioritaria recibió la concesión de una ayuda por un montante de 1.915.962,72 euros, correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, al proyecto denominado Reforma de matadero de aves en Ávila (EXPEDIENTE 2017_04.2_AN_01_PAVOS-AV).

Por otra parte, se destaca que el referido Real Decreto 1010/2015, establece en su artículo 3 (Objeto de las inversiones), lo siguiente:

"2. Las inversiones deberán ajustarse a alguna o varias de las siguientes finalidades:

a) La mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados.
b) La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.
c) El desarrollo de productos, procesos o tecnologías.

3. Las inversiones deben contribuir a la mejora de la competitividad de los productos ofrecidos por la entidad asociativa prioritaria."

Por otro lado, el artículo 6.7 de dicha norma complementa el anterior, indicando:

"7. Para que un proyecto de inversión sea elegible, debe conducir a la mejora del rendimiento global de la entidad asociativa prioritaria. Para ello, además de contribuir a la consecución las finalidades indicadas en el artículo 3.2, deberá incluir alguno de los siguientes objetivos:

a) Aumentar la competitividad de la empresa.
b) Reducir los costes.
c) Aumentar el valor añadido.
d) Reducir el impacto ambiental.
e) Mejorar la trazabilidad y seguridad de las producciones.
f) Diversificar las producciones y/o los mercados.
g) Mejorar la calidad de las producciones.
h) Implantar nuevos productos, procesos o tecnologías.
i) Mejorar la comercialización de las producciones de la entidad."

Respecto al control de los gastos subvencionables cabe señalar que, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y los Reglamentos que establecen sus disposiciones de aplicación, el Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), controla administrativamente el 100% de los gastos subvencionables de todos los expedientes.

Anualmente el FEGA establece un Plan de Control sobre el terreno sobre las inversiones cofinanciadas por el FEADER que, según el Reglamento, debe comprender un mínimo del 5% del importe FEADER subvencionado. De acuerdo con este Plan de Control, se seleccionan los expedientes para el control terreno de forma aleatoria y teniendo en cuenta criterios de riesgo. Cabe informar que en 2017 se realizó el correspondiente control administrativo sobre el expediente de referencia.

Los proyectos de inversión, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 mencionado anteriormente, se controlan mediante visitas *in situ* en todos los casos, como comprobación adicional a los controles administrativos, comprobando que las inversiones se han realizado.

Así, se informa que el proyecto en cuestión ha sido incluido en la muestra de expedientes a controlar en el ejercicio 2018, de acuerdo con el Plan de Controles establecido

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
26 JUL 2018 19:28:45
Entrada 97308

por el FEGA para los proyectos que percibirán pagos en este ejercicio financiero y que, en cualquier caso, será objeto de una visita *in situ* para comprobar físicamente las inversiones para las que se solicita el pago de la ayuda concedida, controlándose administrativamente, como se ha indicado anteriormente, el 100% de los gastos subvencionables.

Madrid, 25 de julio de 2018

26 JUL. 2018 19:28:45 Entrada: 97308